

Política de incentivos de ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A.

Al objeto de cumplir con los objetivos de protección al cliente que la Directiva Europea sobre Mercados de Instrumentos Financieros, conocida como MIFID, y sus normas de desarrollo, en relación con la Política de Incentivos, ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A. ha instaurado, aplica y mantiene una política eficaz de gestión de dicha política.

El artículo 19.1 de la Directiva de Nivel I establece el deber de las entidades sujetas a MIFID de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

Esto ha sido recogido en la legislación española en el artículo 79 de la Ley del Mercado de valores y en el artículo 59 del R.D. 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

Artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 79. Obligación de diligencia y transparencia.

Las entidades que presten servicios de inversión deberán comportarse con diligencia y transparencia en interés de sus clientes, cuidando de tales intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas establecidas en este capítulo y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

En concreto, no se considerará que las empresas de servicios de inversión actúan con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar pagan o perciben algún honorario o comisión, o aportan o reciben algún beneficio no monetario que no se ajuste a lo establecido en las disposiciones que desarrollen esta Ley.

Art. 59 del R.D. 217/2008, de 15 de febrero

Artículo 59. Incentivos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, se considerarán incentivos permitidos los siguientes:

a) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta;

b) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquel, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i) La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios o, cuando su cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, las entidades que presten servicios de inversión podrán comunicar las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, siempre que efectúen una comunicación más detallada a solicitud del cliente. Se entenderá cumplida esta última obligación cuando la entidad ponga a disposición del cliente la información requerida a través de los canales de distribución de la entidad o en su página web, siempre que el cliente haya consentido a dicha forma de provisión de la información.

ii) El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la empresa de actuar en el interés óptimo del cliente.

c) Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

En ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A. se reciben los siguientes cobros de proveedores de productos/servicios financieros en los siguientes casos:

- Distribución de participaciones o acciones de Instituciones de Inversión Colectiva:

ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A. distribuye entre sus clientes IICs de terceros, recibiendo por este concepto pagos dinerarios de los gestores o distribuidores de los mismos ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A. entiende que este servicio incrementa el valor de los servicios prestados al cliente. En ausencia del mencionado cobro debería ser el cliente el que pagase dicho servicio, por lo que se considera que se actúa en el mejor interés del cliente.

Dichas retrocesiones se fijan aplicando un porcentaje sobre la comisión de gestión de cada IIC, y oscilarán entre un 0 y un 2%, dependiendo básicamente del tipo de IIC de que se trate (monetaria, renta fija, mixta, renta variable, etc.), y de las clases adquiridas, en caso de existir clases diferentes

La tabla de retrocesiones percibidas en cada momento por cada producto distribuido estará siempre a disposición del cliente a través de cualquier persona de contacto, pudiendo ser consultadas tanto antes de realizar la venta como en cualquier momento posterior.

La Agencia también podrá percibir pagos dinerarios por la distribución de otros productos financieros, como es el caso de los productos estructurados. En dichos supuestos el importe de los mismos será revelado al cliente en el momento de su venta.

-Otros pagos dinerarios en calidad de incentivos

La Agencia percibe pagos dinerarios como consecuencia del acuerdo de banca virtual celebrado con la entidad BANKINTER, S.A., consistente en la puesta en contacto de clientes con la misma, para la realización de operaciones financieras y contratación de servicios directamente con dicha entidad.

Asimismo, La Agencia recibe retrocesiones por parte de la entidad RBC DEXIA en virtud del acuerdo celebrado con la misma en relación al depósito de valores de clientes.

-Políticas de La Agencia de comercialización y asesoramiento a clientes respecto a IICs de terceros

Los puntos básicos de estas políticas son los siguientes:

En todo momento se respetarán las prescripciones establecidas en los folletos informativos de las IICs comercializadas y demás documentación legal de las mismas.

Siempre que las condiciones del folleto lo permitan, y en aquellos compartimentos en que coexistan las clases habitualmente denominadas en el mercado de "retail" y de "banca privada", se establecerá para las clases de "banca privada" una comisión de suscripción de un 3% para inversiones inferiores a los 250 mil euros.

En relación a esta política, se informa de que podría darse la posibilidad de adquirir las clases de "banca privada" afectadas por la comisión de suscripción sin soportar la misma a través de otras entidades.

Estas políticas también serán aplicables a la actividad de gestión de carteras de clientes.

- Cobros no dinerarios.

ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A. recibe sin cargo, información facilitada por algunos proveedores de productos/servicios que puede ser distribuida entre los clientes. Dicha información es puesta en determinadas ocasiones, a disposición de los clientes, pero nunca como una invitación para adquirir determinado producto ni como una recomendación de inversión, sino exclusivamente a efectos de proporcionar al cliente información útil que pueda ayudarle a valorar o conocer el producto, considerándose por tanto que se actúa en el mejor interés del cliente.

En ATL 12 Capital Inversiones A.V., S.A. se ajusta en todo caso a los criterios de imparcialidad, honestidad y profesionalidad en la prestación de sus servicios a todos los clientes de la Entidad.

En el caso de que un cliente requiriese mayor información a este respecto, puede dirigirse a su equipo gestor de patrimonios o directamente al Dpto. de Marketing.